



Trujillo, 19 de Febrero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente administrativo PPR00020250008690, Expediente Judicial N° 00199-2024-0-1601-JR-LA-02 y demás documentos que se acompañan, pertenecientes a don **Luis Aurelio Uriol Narro**, identificado con DNI N° 18105963, **Gladys Ysabel Uriol Narro**, identificada con DNI N° 17980237 y **Carmen Margoth Uriol Narro**, identificada con DNI N° 17927748, Sucesores Procesales de la causante, doña Hilda Elizabeth Uriol Narro, con DNI N° 17986689 ex – Cesante del Sector (fallecida el 04/09/2024).

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RGR N° 640-2025-GRLL-GGR-GRE**, de fecha 07/02/2025, se reconoce crédito devengado e intereses legales, por concepto de Bonificación Personal, a favor de doña Hilda Elizabeth Uriol Narro, ex – Cesante del Sector (fallecida el 04/09/2024), por mandato judicial.

Que, con Hoja de Envío N° 8204-2025-GRLL-PPR, el Procurador Público Regional, hace llegar la Resolución número Doce de fecha 13/08/2025, emitida por el Segundo Juzgado Laboral, que resuelve: DECLARAR como sucesores procesales de la accionante y causante Hilda Elizabeth Uriol Narro a los señores **Luis Aurelio Uriol Narro, Gladys Ysabel Uriol Narro y Carmen Margoth Uriol Narro**, en condición de hermanos y con quienes se seguirá el presente proceso, en ejecución de sentencia.

Que, según lo informado por el responsable de Planilla de Cesantes, con Informe N° 1101-2025-GRLL-EPC, a doña Hilda Elizabeth Uriol Narro, ex – cesante del sector (fallecida el 04/09/2024), no se le reconoció ningún pago por concepto de Bonificación Personal, existiendo una deuda pendiente de:

Devengado: S/ 6,666.89

Intereses : S/ 1,752.32

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Responsable de Planilla de Cesantes con Informe N° 1101-2025-GRLL-EPC; a lo visado por la Oficina de Personal según Proveído N° 29997-2025-OP; así como Informe N° 0059-2025-GRLL-OP-JJRR; con la visación de la Dirección de Administración, la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA RGR N° 640-2025-GRLL-GGR-GRE, respecto al monto adeudado a doña Hilda Elizabeth Uriol Narro, ex – cesante del sector (fallecida el 04/09/2024), y por concepto de Bonificación Personal; ahora a favor de: Luis Aurelio Uriol Narro, Gladys Ysabel Uriol Narro y Carmen Margoth Uriol Narro, en su calidad de Sucesores Procesales de la causante, según mandato judicial.

CREDITO DEVENGADO

SUCESORES	CONDICIÓN	ALÍCUOTA	DEVENGADO
Uriol Narro Luis Aurelio	Hermano	33.3333%	S/ 2,222.33
Uriol Narro Gladys Ysabel	Hermana	33.3333%	S/ 2,222.33
Uriol Narro Carmen Margoth	Hermana	33.3333%	S/ 2,222.33
T O T A L E S	SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES		S/ 6,666.99

INTERESES LEGALES

SUCESORES	CONDICIÓN	ALÍCUOTA	INTERESES
Uriol Narro Luis Aurelio	Hermano	33.3333%	S/ 584.10
Uriol Narro Gladys Ysabel	Hermana	33.3333%	S/ 584.11
Uriol Narro Carmen Margoth	Hermana	33.3333%	S/ 584.11
T O T A L E S	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 SOLES		S/ 1,752.32

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el pago del crédito devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.





ARTÍCULO QUINTO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9001 Acciones Centrales; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000001 Planeamiento y Presupuesto; Función: 22 Educación; División Funcional: 004 Planeamiento Gubernamental; Grupo Funcional: 0005 Planeamiento Institucional; Meta 0010: 00001-0000009 Acciones Administrativas; Específica: 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
GJPA/OAJ
OMPV/OAD
LIHR/SGGI

